

El proyecto tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una planta para la fabricación de módulos solares fotovoltaicos de lámina fina y bajo coste para conseguir la paridad en red y fabricación de paneles solares coloreados y personalizados hechos a medida.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 474/2010, por don Francisco García Prieto contra la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el documento de cumplimiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real y su adaptación a la LOUA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 27 de julio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.*

El artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, relativo al régimen de suplencia, dispone que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo serán suplidas por las personas titulares de la Secretaría General y Secretaría Provincial respectivamente.

Estando en la actualidad vacante la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, y con el fin de

agilizar los procedimientos de gestión y conseguir la mayor eficacia en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la Dirección Provincial, se hace necesario acudir al régimen de suplencia previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en idéntico sentido en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

### DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Designar suplente de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Granada, para el ejercicio de las competencias que en su ámbito provincial le correspondan.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 4 de agosto de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Nex Continental Holding, S.A., Centro de trabajo Servicio Urbano de Transportes de Almería (Surbus), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la presidencia del Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Nex Continental Holding, S.A. (Surbus) dedicada al transporte urbano en la ciudad de Almería, ha sido convocada huelga de forma parcial durante los días 10, 12, 17 y 19 de agosto de 2010, desde las 9,00 a las 11,00 horas y de 16,00 a las 18,00 horas, y para los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2010 desde las 22,00 horas a las 6,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.